

**WHA58.8      Atrasos en el pago de las contribuciones: Georgia**

La 58ª Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el tercer informe del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo a la 58ª de la Asamblea Mundial de la Salud, acerca de los arreglos especiales para la liquidación de atrasos: Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución,<sup>1</sup> en lo que respecta a la solicitud de Georgia para la liquidación de sus contribuciones pendientes, y los términos de esa propuesta presentados en el informe sobre los arreglos especiales para la liquidación de atrasos, anexo al tercer informe,

1. DECIDE restablecer el derecho de voto de Georgia en la 58ª Asamblea Mundial de la Salud;
2. ACEPTA que Georgia pague sus contribuciones pendientes, que totalizan US\$ 4 439 163, en 15 anualidades pagaderas en cada uno de los años 2006 a 2020, según se indica a continuación, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 6.4 del Reglamento Financiero, además de las contribuciones anuales correspondientes a ese periodo:

	US\$
2006	88 785
2007	88 785
2008	133 175
2009	221 960
2010	221 960
2011	221 960
2012	221 960
2013	221 960
2014	355 130
2015	443 915
2016	443 915
2017	443 915
2018	443 915
2019	443 915
2020	443 913
<b>Total</b>	<b>4 439 163</b>

3. DECIDE que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Constitución, el derecho de voto quedará automáticamente suspendido de nuevo si Georgia no cumple con lo dispuesto en el párrafo 2 *supra*;
4. PIDE al Director General que informe a la 59ª Asamblea Mundial de la Salud sobre la situación a este respecto;
5. PIDE al Director General que comunique la presente resolución al Gobierno de Georgia.

(Octava sesión plenaria, 23 de mayo de 2005 -  
Comisión B, primer informe)